

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención y comunicación de apertura de trámite de alegaciones.

Iniciación de procedimiento de expediente de reintegro de subvención correspondiente a la Orden EMP/29/2007, de 26 de diciembre, por la que se regulan las bases y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos y actividades de información y divulgación de temas europeos para el año 2008.

El mismo se publica al no haber sido posible, intentada en dos ocasiones a través del servicio de correos, y por causas no imputables a esta Dirección General, la notificación a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes:

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención y comunicación de apertura de trámite de alegaciones.

Nombre y apellidos o razón social: Unión de Consumidores Europeos "Euroconsumo Cantabria".

CIF: G 39544945.

Número de expediente: Orden EMP/29/2007. Expediente número AE 03.

Domicilio para notificaciones: Plaza José Luis Hidalgo, número 4- bajo 39300 Torrelavega.

Y para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el art. 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente autorizado deberá comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia acto administrativo y conocer el contenido íntegro del mismo y presentar alegaciones, en su caso, en la Oficina de Asuntos Europeos (Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo) de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, situada en C/ Juan de Herrera número 19, 3º dcha., 39002 de Santander, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 28 de abril de 2009.-El director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, Alberto García Cervoño.

09/6898

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/45/2009, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la bioseguridad de las explotaciones de gallinas ponedoras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se convocan para el año 2009.

La protección de la salud humana frente a las enfermedades e infecciones transmitidas, directa o indirectamente, de los animales al ser humano reviste una importancia capital. La presencia de salmonela en granjas de gallinas ponedoras puede dar lugar a pérdidas económi-

cas a la producción, alteraciones sanitarias y del bienestar animal y, lo que es más importante, puede tener incidencia sobre la salud pública, por lo que es necesario extremar las garantías sanitarias a fin de ofrecer al consumidor la máxima seguridad alimentaria, comenzando por la implantación de las adecuadas medidas higiénico sanitarias en las propias granjas. En este sentido, se han venido adoptando, tanto en el ámbito de la Unión Europea como nacional, una serie de disposiciones dirigidas a prevenir y controlar la infección por salmonelas zoonóticas en las explotaciones avícolas.

De acuerdo con ello, el Reglamento (CE) 2160/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos, establece directrices para la detección y el control de la salmonela en las aves de corral, contemplando los objetivos comunitarios de reducción de prevalencia y la obligatoriedad para los Estados miembros de establecer Programas Nacionales de Control de salmonela con vistas a alcanzar los objetivos comunitarios.

Asimismo, con motivo de la entrada en vigor de la Orden PRE/1377/2005, de 16 de mayo, por la que establecen medidas de vigilancia y control de determinadas salmonelosis en explotaciones de gallinas ponedoras, a efectos del establecimiento de un programa nacional, los avicultores deben implantar y mantener las medidas exigidas para la adaptación a lo establecido en esta Orden, que dispone las condiciones básicas de bioseguridad que deben reunir las instalaciones avícolas.

A través de la publicación de esta normativa se han venido introduciendo por tanto nuevas exigencias para el sector avícola, que han traído como consecuencia la necesidad de afrontar una serie de inversiones para la adecuación y el mantenimiento de los requisitos impuestos para las instalaciones avícolas, en especial en cuanto a las condiciones sanitarias de bioseguridad, garantizándose la aptitud de los huevos para el consumo humano con el fin de su entrada en la cadena alimentaria como productos frescos, en especial la ausencia de infección por salmonellas zoonóticas.

Es por ello que la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad pretende, con la publicación de la presente orden, regular y mantener un régimen de ayudas que tiene como finalidad apoyar a los ganaderos de explotaciones de gallinas ponedoras de Cantabria para lograr la adaptación progresiva a los cambios impuestos.

Por otra parte, en la Orden GAN/24/2007, de 18 de abril, "por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones de gallinas ponedoras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se convocan para el año 2007" (B.O.C. 30.04.07), se establece una línea de ayudas destinada a compensar a los avicultores afectados por algún foco de salmonelas de importancia para la salud pública, la cual no se contempla en la presente Orden puesto que, mediante la publicación de la Orden APA/940/2008, de 2 de abril, "por la que se establecen los baremos de indemnización por el sacrificio obligatorio de los animales objeto de los programas nacionales de control en manadas de aves reproductoras y ponedoras del género "Gallus gallus" (B.O.E. 07.04.08), se prevé la percepción de subvenciones destinadas a compensar estas pérdidas.

Estas medidas de prevención y erradicación de enfermedades figuran en el Reglamento (CE) Nº 1857/2.006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) N1 70/2001 publicado el 12 de diciembre de 2.006 en el DOCE L358/8. Así, el artículo 10 del citado reglamento establece que "Las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermeda-